**H. Consejo General Universitario**

Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del máximo órgano de gobierno fue turnado un escrito de fecha 15 de diciembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente integrado por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, en contra del alumno Abraham de Jesús Agosto Vega, por el presunto robo de una computadora, del taller de cómputo de dicho plantel educativo, el día 30 de noviembre de 2011, conducta que constituye infracciones a la norma universitaria, y:

**R e s u l t a n d o**

1. Que los hechos materia del presente, se refieren al robo de una computadora y corte del cable metálico de seguridad con candado con el cual se tenía sujeta la misma, en el taller de cómputo de la Escuela Preparatoria No. 2, marca Samsung Netbook Modelo 145 plus, un GB de memoria Ram Windows 7 Starter Editium CPU Atom Intel 1.66 Ghz, LCD de 10.1 pulgadas con número de serie ZWSC93LZBO1740V, en que se involucra a los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, alumnos de dicho plantel educativo.
2. Que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Escuela, en sesión del 07 de diciembre de 2011, analizó este asunto y se declaró incompetente para conocer de los hechos, debido a la gravedad de la falta cometida, por lo que remitió el expediente a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante dictamen número 002/201.
3. Que medianteoficio No. SEMS/SAC/0267/11, de fecha 15 de diciembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz, Secretario del Consejo Universitario de Educación Media Superior, turnó a esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, el expediente de los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, alumnos de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, por considerar que se trata de hechos graves que ameritan una sanción superior a la establecida en el artículo 95, fracción II, de la Ley Orgánica, toda vez que la Comisión del Sistema de Educación Media Superior no está facultada para imponer dicha sanción.
4. Que dicho expediente consta de 28 copias simples (un frente) y un disco compacto, los cuales se relacionan a continuación:
* Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, del kardex, constancia de estudios, y horario de estudiante del C. Abraham de Jesús Agosto Vega. (5 frentes);
* Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, del kardex, constancia de estudios, y horario de estudiante del C. David Cruz Razo. (7 frentes);
* Escrito de fecha 01 de diciembre de 2011, signado por el Ing. Octaviano Villalobos Navarro, Responsable del Área de Computación de la Escuela Preparatoria No. 2 y dirigido a la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, directora de la citada escuela, por medio del cual hace de su conocimiento la falta de la computadora portátil identificada con el número 6 en su área de trabajo, así como que el cable metálico con candado que se tenía como protección para misma, de igual manera se detectó el trozo del cable de la computadora número 5, además informa que se tiene grabado el hecho en el que se observan claramente las acciones de los presuntos responsables. (1 frente);
* Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 02 de diciembre de 2011, en la cual comparece el Ing. Octaviano Villalobos Navarro, Responsable del Área de Computación de la Escuela Preparatoria No. 2, para señalar la falta de la computadora portátil identificada con el número 6 en su área de trabajo, así como el corte del cable metálico con candado que se tenía como protección para la misma, así mismo señala que identificó que el cable de protección de la computadora número 5 fue trozado, por último informa que se tiene grabado el hecho en el que se observan claramente las acciones de los presuntos responsables. (3 frentes).
* Oficio sin número, de fecha 02 de diciembre de 2011, signado por el LAE. Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, y dirigido al C. Abraham de Jesús Agosto Vega, por medio del cual se le cita a comparecer con fecha miércoles 07 de diciembre de 2011, ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la citada escuela, en referencia a los hechos antes descritos. (1 frente);
* Oficio sin número, de fecha 02 de diciembre de 2011, signado por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, y dirigido al C. David Cruz Razo, por medio del cual se le cita a comparecer con fecha miércoles 07 de diciembre de 2011, ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la citada escuela, en referencia a los hechos antes descritos. (1 frente);
* Oficio número DIR/577/2011, de fecha 05 de diciembre de 2011, signado por la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2, y dirigido a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la citada escuela, por medio del cual les remite el expediente de los hechos relacionados con el robo de la computadora portátil, a fin de que el caso sea estudiado, valorado y resuelto según lo conducente. (1 frente);
* Acta de comparecencia ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la Escuela Preparatoria No. 2, de los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega en relación con los hechos relativos al robo de una computadora portátil. (2 frentes);
* Dictamen número 002/2011, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la Escuela Preparatoria No. 2, de fecha 07 de diciembre de 2011, en la cual se determina remitir el asunto a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por no ser autoridad competente para conocer del caso. (3 frentes);
* Escrito de fecha 07 de diciembre de 2011 y signado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la Escuela Preparatoria No. 2, por medio del cual se le notifica al C. David Cruz Razo que su caso será turnado a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior. (1 frente);
* Oficio número DIR/578/2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, signado por la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2, y dirigido a la Dra. Ruth Padilla Muñoz, Presidenta del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual le remite el expediente de los hechos relacionados con el robo de la computadora portátil, a fin de que el caso sea estudiado, valorado y resuelto según lo conducente. (1 frente);
* Oficio número SEMS/SAC/0267/11, de fecha 15 de diciembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz, Secretario de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente referente al procedimiento de responsabilidades instaurado por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 02, en contra de los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, alumnos de la misma escuela, por hechos consistentes en el robo de una computadora y corte del cable metálico de seguridad de candado de la misma, a razón de que por acuerdo de la Comisión recién citada no cuenta con atribuciones para emitir sanción alguna por la gravedad del asunto. (2 frentes).
1. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del expediente anteriormente señalado en sesión de fecha 11de enero de 2012, acordando lo siguiente:

***3.1.1. ACUERDO****. Se tiene por recibido el escrito de fecha 15 de diciembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente referente al procedimiento de responsabilidades instaurado por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, en contra de los CC. David Cruz Razo y* ***Abraham de Jesús Agosto Vega****, alumnos de la Escuela Preparatoria No. 2, por hechos consistentes en el robo de una computadora y corte del cable metálico de seguridad de candado de la misma, a razón de que por acuerdo de la Comisión recién citada no cuenta con atribuciones para emitir sanción alguna por la gravedad del asunto y de conformidad a lo establecido por el artículo 95, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.*

***3.1.2. ACUERDO.*** *Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Titulo Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y demás relativos de la norma universitaria, en contra de los CC. David Cruz Razo y* ***Abraham de Jesús Agosto Vega****, como miembros de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por los recién citados constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución.*

***3.1.3. ACUERDO****. Notifíquese a los presuntos infractores CC. David Cruz Razo y* ***Abraham de Jesús Agosto Vega****, los hechos que se les imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, IV,VI y VIII, de la Ley Orgánica y fracciones III y IX, del artículo 205, del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, señalándoles que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, disponen de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándoles copia del expediente que consta de 28 copias simples (un frente) y 1 disco compacto.*

***3.1.4. ACUERDO.*** *Solicítese a las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, informe y mantenga actualizado a este órgano de gobierno del estado que guarda la investigación realizada respecto de los demás miembros de la comunidad universitaria que pudieran estar involucrados en el asunto que nos trata, particularmente respecto del C. Manuel Aguilar Sánchez trabajador administrativo con nombramiento Auxiliar Operativo A con código 9204512, quien fue señalado por el alumno C. David Cruz Razo, como presunto involucrado, puesto que manifestó que los hechos materia del presente se realizaron con su conocimiento.*

1. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, tomados en sesión de fecha 11 de enero de 2012, mediante oficio No. IV/01/2012/025/VI, de fecha 16 de enero del año que transcurre, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al C. Abraham de Jesús Agosto Vega, se le notificaron dichos acuerdos el día 17 de enero del presente año, señalándole el inicio del procedimiento disciplinario por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, IV, VI y VIII, de la Ley Orgánica y fracciones III y IX, del artículo 205, del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan.
2. Que en sesión del 23 de enero de 2012, la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión informó:
3. *Que los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, alumnos de la Escuela Preparatoria No. 2, fueron notificados el día 17 de enero de 2012, mediante oficios de número IV/01/2012/024/VI y IV/01/2012/025/VI, respectivamente, fechados el 16 de enero de 2012 y signados por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, respecto de los hechos que se les imputan y de conformidad con el artículo 209, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.*
4. *Que según lo estipulado en el numeral 210, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, al C. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, alumnos de la Escuela Preparatoria No. 2, disponen de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la notificación a que se refiere el párrafo que antecede, para expresar por escrito ante este Órgano de Gobierno lo que a su derecho convenga, a lo que la Secretaria de esta Comisión informa que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de los acusados concluyendo el plazo para su contestación el próximo sábado 04 de febrero de 2012. Por lo tanto, esta Comisión con base en el artículo 211, del Estatuto General, instruye al Secretario de este Órgano de Gobierno, cite a los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, para que rindan su declaración respecto de los hechos que se les imputan, el próximo 07 de febrero de 2012, fecha que se encuentra dentro del término de los cinco días establecidos para tal efecto en el ordenamiento ya señalado.*
5. Que en la misma sesión del 23 de enero de 2012, con relación al procedimiento disciplinario instaurado al C. Abraham de Jesús Agosto Vega, esta Comisión determinó lo siguiente:

***2.1.******ACUERDO.*** *Se tiene por notificado al C. David Cruz Razo, del procedimiento de responsabilidades instaurado en su contra, en razón de actos cometidos en agravio de la Universidad de Guadalajara, mediante oficio número IV/01/2012/024/VI, de fecha 16 de enero de 2012, mismo que se agrega a los autos del presente.*

***2.2.******ACUERDO.*** *Se tiene por notificado al C. Abraham de Jesús Agosto Vega, del procedimiento de responsabilidades instaurado en su contra en razón de actos cometidos en agravio de la Universidad de Guadalajara, mediante oficio número IV/01/2012/025/VI, de fecha 16 de enero de 2012, mismo que se agrega a los autos del presente.*

***2.3.******ACUERDO.*** *Cítese al C. David Cruz Razo, para que a las 09:30 horas del martes 07 de febrero de 2012, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.*

***2.4.******ACUERDO.*** *Cítese al C. Abraham de Jesús Agosto Vega, para que a las 09:15 horas del martes 07 de febrero de 2012, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.*

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 210 del Estatuto General, con fecha 25 de enero de 2012, se recibió el escrito del C. Abraham de Jesús Agosto Vega alumno de la Escuela Preparatoria No. 2 de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual da respuesta a los hechos que se le imputan, la cual se agrega al presente, misma que será tomada en cuenta en las consideraciones respectivas por los integrantes de este Órgano Colegiado.
2. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, tomados en sesión de fecha 23 de enero de 2012, mediante Of. IV/02/2012/118/VI, de fecha 03 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al C. Abraham de Jesús Agosto Vega, se le cita para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que considere necesarias ante esta Comisión el día 07 de febrero a las 09:15 horas.
3. Que en sesión de fecha 07 de febrero de 2012, esta Comisión se reunió para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211, del Estatuto General, para que el C. Abraham de Jesús Agosto Vega, rindiese su declaración en relación a los hechos que se le imputan, la cual se encuentra integrada al expediente, misma que se tomará en cuenta en las consideraciones respectivas, asimismo es pertinente señalar que en dicha sesión el alumno en forma voluntaria ofreció la reparación del daño, por lo que se acordaron entre otros puntos los siguientes:
	1. ***ACUERDO.*** *Se hace constar que el pasado sábado 04 de febrero de 2011, venció el plazo señalado en el numeral 210 del Estatuto General de esta Casa de Estudios, sin que el C. David Cruz Razo, hubiera expresado por escrito lo que a su derecho conviniera.*
	2. ***ACUERDO.*** *Se tiene por recibido el día 25 de enero de 2012, el escrito mediante el cual el C. Abraham de Jesús Agosto Vega, expresa por escrito lo que a se derecho convino respecto a los hechos que se le imputan en relación a la denuncia presentada, de conformidad con el artículo 210 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.*
	3. ***ACUERDO.*** *Se tiene por rendida la declaración del C. David Cruz Razo, en relación al presunto robo de una computadora y corte del cable metálico de seguridad de candado de la misma, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva.*
	4. ***ACUERDO.*** *Se tiene por rendida la declaración del C. Abraham de Jesús Agosto Vega, en relación al presunto robo de una computadora y corte del cable metálico de seguridad de candado de la misma, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva.*

***2.6. ACUERDO.*** *Solicítese a las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, informen a este Órgano de Gobierno, a más tardar el día martes 14 de febrero del año que transcurre, lo siguiente:*

1. *El estado de control patrimonial actual de la computadora sustraída del taller de cómputo del plantel;*
2. *Las características y especificaciones de la computadora sustraída del taller de cómputo del plantel;*
3. *Si ésta se encuentra en posesión de la Escuela, y de ser así, señale si el bien presenta daños que hayan sido causados al ser sustraída por los CC. David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, del taller de cómputo del plantel, y*
4. *En caso de haber sufrido daño, especifique el monto requerido para resarcir el daño o en su caso para su reposición.*
5. Que en sesión de fecha 24 de febrero de 2012, en relación al procedimiento disciplinario instaurado al alumno Abraham de Jesús Agosto Vega y respecto a la reparación del daño ofrecida, en forma voluntaria, por el alumno, esta Comisión determinó lo siguiente:
	1. ***ACUERDO****. Se tiene por recibida la información solicitada a las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, respecto de los acuerdos emitidos por esta Comisión en la sesión llevada a cabo el día 07 de febrero de 2012, (…)*
	2. ***ACUERDO.*** *Respecto de la reparación del daño ofrecida, en forma voluntaria, por el C. Abraham de Jesús Agosto Vega ante esta Comisión en sesión extraordinaria de fecha 07 de febrero de 2012, a la que compareció para rendir su declaración respecto de los hechos que se le imputan en el presente, tomando en consideración el menoscabo patrimonial sufrido por esta Casa de Estudios, los integrantes de este Órgano Colegiado acuerdan aceptar el ofrecimiento, estableciendo que la reparación del daño consistirá en la sustitución del bien relativo por uno nuevo con las mismas características o similares, siendo las que se indican a continuación:*

*“Computadora marca Samsung Netbook; Modelo 145 plus; un GB de memoria Ram; Windows 7; Starter Editium; CPU Atom Intel 1.66 Ghz; LCD de 10.1 pulgadas.”*

* 1. ***ACUERDO.*** *Con base en el acuerdo anterior, y a efecto de proveer al C. Abraham de Jesús Agosto Vega de la información necesaria para reparar el daño, en caso de que su voluntad al respecto subsista, indíquese al interesado que cuenta con un plazo de 7 (siete) días hábiles, a partir de su notificación, para efectuar la reparación correspondiente, de conformidad con las siguientes disposiciones:*
1. *El C. Abraham de Jesús Agosto Vega acudirá con la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, ante la presencia de dos testigos, para entregar la computadora con las características señaladas en el punto de Acuerdo 1.2., así como la factura correspondiente, misma que deberá estar a nombre de la Universidad de Guadalajara;*
2. *La Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2 del SEMS, al momento de recibir la computadora y la factura correspondiente, levantará un acta, ante dos testigos de asistencia, en la que hará constar lo conducente a dicha entrega; y*
3. *Una vez hecho lo anterior, la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2, remitirá a esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, los documentos a que se hace referencia en el inciso anterior, en un plazo que no exceda de 2 (dos) días hábiles.*
	1. ***ACUERDO.*** *Notifíquense al C. Abraham de Jesús Agosto Vega y a la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2 del SEMS, a quien se le deberá informar, el mismo día, la fecha en que fue notificado el alumno que se nombra.*
	2. ***ACUERDO.*** *Una vez cumplimentado que sea el punto 1.3. de este acuerdo, solicítese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 213 del ordenamiento citado.*
4. Que con fecha 07 en la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión, se recibió el oficio DIR. 159/2012, de fecha 07 de Marzo del presente año, al que se anexa el Acta Circunstanciada levantada el 06 de marzo del presente año, por el LAE Carlos Enrique López Rosas Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, en la que consta que el alumno Abraham de Jesús Agosto Vega no acudió a la cita que se le fijó para ejecutar el acto de entrega de la computadora y la factura correspondiente.
5. Que el 12 de marzo del presente año, se tuvo por recibido en la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión, el oficio DIR. 168/2012, de fecha 09 de Marzo de 2012, al que anexa acta circunstanciada levantada el 08 del mes y año antes citado, por el LAE Carlos Enrique López Rosas Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2 de esta Casad de Estudios, en la que consta que el alumno Abraham de Jesús Agosto Vega entregó una computadora nueva y la factura respectiva. En dicha Acta se señaló en lo conducente:
6. *En cumplimiento al acuerdo 1.3 de la Comisión de Responsabilidades y sanciones del H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, comparece el C. Abraham de Jesús Agosto Vega a entregar a la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2 a través del Secretario de la Escuela, la computadora con las características especificadas en el precitado acuerdo, misma que se describe a continuación: Marca Hacer Modelo Aspire One D270-1838, con número de serie NUSGAAL001201138A97600, Sistema Operativo Windows 7 Starter 32 Bit, Procesador Intel Atom N2600. LCD de 10.1 pulgadas, memoria Ram de 2 GB DDR 3, Disco Duro de 320 GB, así como la factura correspondiente No. BK 4602 de fecha 05 de Marzo de 2012 a nombre de la Universidad de Guadalajara.*
7. *Se realiza la recepción de la computadora antes citada y se procede a elaborar la presente acta.*

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y:

**Considerando**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I, artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que la educación que imparte esta Casa de Estudios se ha encausado a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, de la Ley Orgánica.
4. Que el H. Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28, de la Ley Orgánica.
5. Que conforme a lo previsto en el artículo 27, de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
6. Que es atribución de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la comunidad universitaria, por la comisión de las faltas establecidas por el Título Séptimo del Estatuto General; así como la de investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico o administrativo de la Universidad; consignando ante las autoridades competentes a los infractores, en caso de resultar aquéllas procedentes; lo anterior, según lo previsto por las fracciones II y IV, artículo 90, del Estatuto General.
7. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por los alumnos de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II, artículo 10, de la Ley Orgánica.
8. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204, del Estatuto General.
9. Que el C. Abraham de Jesús Agosto Vega, es alumno de esta Casa de Estudios, según lo determinado por el artículo 20, de la Ley Orgánica, toda vez que cumplió con los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, siendo admitido por la autoridad competente, el cual se encuentra inscrito en el programa académico de la Universidad correspondiente al Bachillerato General por Competencias, en el turno nocturno impartido en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, que se acredita con el documento oficial expedido por esta Casa de Estudios, correspondiente al kárdex de estudiante, mismo que forma parte integral del expediente, del cual se desprende la situación escolar activa del denunciado.
10. Que previo a entrar al estudio y análisis de los elementos probatorios que obran en el presente, resulta pertinente aclarar que lo actuado por parte de las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, en lo que refiere al levantamiento del acta circunstanciada de hechos con fecha 02 de diciembre de 2011, el llamado al alumno Abraham de Jesús Agosto Vega para que compareciera ante la Comisión de Responsabilidades del Consejo de Escuela el día 07 de diciembre de 2011, a la que no compareció, no constituye el procedimiento de responsabilidades previsto en la legislación universitaria por parte de tales autoridades, puesto que la Comisión aludida se declaró como autoridad no competente mediante dictamen número 002/2011, en la misma fecha, debido a la gravedad de la falta cometida. Es decir, las actuaciones realizadas por las autoridades del plantel educativo en el cual se materializaron los hechos materia del presente y los documentos que resultaron de tales actos, son los documentos fundatorios que dieron origen al procedimiento, mismos que se tomarán en cuenta en las consideraciones que resulten necesarios.
11. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos ocurridos el día 30 de noviembre de 2011, entre las 20:00 y las 21:00 horas, en el taller de cómputo de la Escuela Preparatoria No. 2, consistentes en el robo de la computadora y corte del cable metálico de seguridad con candado con el que se tenía sujeta la misma, propiedad de la Escuela Preparatoria No. 2, con las siguientes características:

Computadora marca Samsung Netbook Modelo 145 plus, un GB de memoria Ram Windows 7 Starter Editium CPU Atom Intel 1.66 Ghz, LCD de 10.1 pulgadas con número de serie ZWSC93LZBO1740V, propiedad de dicho plantel educativo.

1. Que en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica y la fracción IV, artículo 90, del Estatuto General, esta Comisión realizó la investigación correspondiente, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno las sanciones que, en su caso, deban aplicarse si así procediere. Asimismo, llevó a cabo el procedimiento previsto en la norma universitaria, establecido en los artículos 209 al 213, del Estatuto General.
2. Que el artículo 214, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, faculta a esta autoridad competente, para valorar libremente las pruebas y proponer al H. Consejo General Universitario su fallo, de acuerdo al derecho universitario y la equidad, debiendo aplicar discrecionalmente las sanciones que correspondan.
3. Que para este caso, la conducta reprochada al ahora denunciado encuadra en las causas de responsabilidad siguientes: violar por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos, causar daño a las instalaciones, equipo y mobiliario de la Universidad; disponer de bienes del patrimonio universitario, sin la autorización correspondiente; la comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad; cometer y promover dentro de los recintos de la Universidad actos ilícitos y faltar a la disciplina en cualquier forma, de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV, VI y VIII, de la Ley Orgánica, así como las establecidas en las fracciones III y IX, artículo 205, del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios.
4. Que del expediente remitido por parte de las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, resulta lo siguiente:
5. Mediante oficio del 1º de diciembre de 2011, en el cual el Ingeniero Octaviano Villalobos Navarro, responsable del taller de cómputo, comunica a la Maestra Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2, el robo de la computadora Marca Samsung Netbook Modelo 145 plus, un GB de memoria Ram Windows 7 Starter Editium CPU Atom Intel 1.66 Ghz, LCD de 10.1 pulgadas con número de serie ZWSC93LZBO1740V identificada con el número 6 para control interno; que fue trozado el cable metálico con candado con que se protegía dicha computadora; que fue trozado de igual manera el cable de protección de la computadora número 5; que dicha área cuenta con circuito cerrado y se tiene grabado todo el hecho con horario de las 20:00 a las 21:00 horas del 30 de noviembre de 2011.
6. Como antecedente inmediato del procedimiento de responsabilidades, se encuentra el Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 02 de diciembre de 2011, en la cual el Profesor Octaviano Villalobos Navarro, responsable del Taller de Cómputo de la Escuela Preparatoria No. 2, señaló que a las 7:00 horas del 1º de diciembre de 2011, se percató que trozaron los cables de seguridad de dos computadoras, una de las cuales fue sustraída; agrega que dicha área cuenta con circuito cerrado y se tiene grabado todo el hecho de 20:00 a 21:00 horas, donde se observa que el estudiante de esa preparatoria de nombre David Cruz Razo, con número de código 21154299 troza los cables de seguridad con los que se tenía sujeta la computadora, posteriormente él se retira y entra al área el estudiante Abraham de Jesús Agosto Vega, con número de código 211002323, quien sustrae la computadora introduciéndola en su mochila y sale del taller de cómputo, afuera del cual lo está esperando el C. David Cruz Razo, por lo que lo buscó ese mismo día y le comentó que lo buscaba el Oficial Mayor Daniel del Toro, con quien acudió ese mismo día, proporcionándole su nombre, código y grupo, comentándole el funcionario que había señalamientos en contra de su persona sobre el robo de una computadora Lap Top, citándolo para que acudiera a las 13:00 horas del día 02 de diciembre a la Escuela para platicar del asunto con el Secretario.
7. En el acta circunstanciada referida, el C. David Cruz Razo, ante el L.A.E. Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, el Profesor Octaviano Villalobos Navarro y el Profesor Daniel del Toro Figueroa, declaró lo siguiente: **“Yo participé cortando el cable, no me llevé la computadora y la computadora se la lleva como se ve en los videos Abraham Agosto Vega, eso fue con el conocimiento de Manuel Aguilar Sánchez”.**

Documento al que se le concede pleno valor probatorio, puesto que fue levantada por autoridades universitarias, en la cual constan las declaraciones de los profesores Octaviano Villalobos Navarro y Daniel del Toro Figueroa, incluyendo la del alumno David Cruz Razo, en la que señala al alumno Abraham de Jesús Agosto Vega como la persona que se llevó la computadora, acta que consta con la firma de quienes intervinieron. Lo cual revela y deja constancia de la conducta desplegada por parte del alumno Abraham de Jesús Agosto Vega.

1. Acta de comparecencia levantada ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de Escuela, el 07 de Diciembre de 2011, a la que fue citado el alumno David Cruz Razo, a quien se señala como presunto responsable de cortar los cables de seguridad con candado de dos computadoras y robar una de ellas, quien en un principio negó su participación, expresando “yo solo di jalones al cable pero no lo trocé”, pero al decirle las autoridades de la Escuela que existe un video en el que aparece interactuando con otro joven implicado, dijo **“está bien, si corté los cables pero yo no me llevé la computadora”, se la llevó Abraham”.**

Documento al que se le concede pleno valor probatorio, puesto que tal declaración se manifestó por parte del ahora denunciado ante autoridades universitarias, en la que reitera y deja constancia de la conducta desplegada por parte del alumno Abraham de Jesús Agosto Vega.

1. Disco compacto que contiene la grabación de circuito cerrado del día 30 de noviembre de 2011, del que se desprende la identificación de los alumnos David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega, como los responsables del robo de la computadora con las características multicitadas**.**

Contenido al que se le concede pleno valor probatorio, puesto que del tal grabación se advierte la participación de los denunciados en el robo de la computadora antes descrita, así como del corte del cable metálico de seguridad con el que se sujetaba la misma, dejando constancia de la conducta desplegada por parte del alumno Abraham de Jesús Agosto Vega.

1. Acto continuo, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, entra al estudio de los elementos de convicción señalados en el punto anterior, conjuntamente con los recabados dentro del procedimiento disciplinario, así como de aquellos derivados de las constancias y manifestaciones aportados tanto por el C. David Cruz Razo como por el alumno Abraham de Jesús Agosto Vega, a quien se le sigue el presente procedimiento.
2. Que en el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211, del Estatuto General de esta Casa de Estudios, el C. **Abraham de Jesús Agosto Vega**, alumno de la Universidad de Guadalajara rindió su declaración respecto de los hechos que se le imputan, respondiendo además al interrogatorio realizado por los consejeros miembros de esta Comisión en los siguientes términos:

***Mtro. Salvador Mena le pregunta:*** *Si reconoce y hace suyo el contenido del escrito presentado en la sede de esta Comisión de Responsabilidades el 25 de enero de 2012*

***Él responde:*** *Sí.*

***El escrito dice textualmente lo siguiente:***

***“****Guadalajara Jal.*

*A quien corresponda:*

*Antes que nada un cordial saludo. El motivo de la presente es para tratar el problema ocasionado por el alumno Abraham de Jesús Agosto Vega el cual menciona haber sido partícipe del robo de una computadora del plantel (preparatoria No. 2) en que se encuentra actualmente cursando el bachillerato general.*

*El día 7 de diciembre llegó un citatorio que me presentara en el plantel (preparatoria No. 2) para ver una grabación donde aparezco guardando el aparato, a lo que no me presenté ya que en ese momento me encontraba trabajando en el domicilio Francisco de Icaza No. 1068 como ayudante en mantenimiento de tal domicilio, y por temor a ser culpado por dicho delito.*

*Yo Abraham de Jesús Agosto Vega fui participe de tal delito, a lo que me muestro arrepentido ya que el atraco fue planeado por mi compañero en el momento en el que nos encontrábamos en el área de cómputo haciendo uso de las máquinas.*

*Mi compañero me propuso robar una de las máquinas haciéndolo de la siguiente manera: mi compañero David Cruz Razo con código 211542999 me dijo que él iba a cortar los cables con los que se sujetaba la máquina, posteriormente yo iba a guardar la máquina en mi mochila, yo le pregunté que porque no la agarraba él y dijo que porque “el maestro ya me conoce y va a saber que me la voy a robar” y la verdad se me hizo fácil hacerle el favor de ayudarle, ya que no tengo la necesidad de robar ya que considero que vengo de una familia estable económicamente y sobre todo de una familia honesta y jamás se había suscitado una situación similar por lo que me encuentro arrepentido y muy avergonzado de haber sido participe del atraco.*

*Pido una sincera disculpa a todo el Consejo Universitario de Educación Media superior esperando poder llegar a un acuerdo con ustedes que pueda beneficiarme ya quiero y necesito terminar mis estudios ya que quiero superarme como persona y como alumno de este plantel.*

*Pongo a su disposición nombres y teléfonos de testigos que ratificarán mi conducta.*

*Daniel Missael Acosta Hurtado ….3312628392*

*Mario Alberto Aviña García………3311764270*

*Hugo Armando Manzo García…..3314440614”.*

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿En qué fecha sucedió el robo de la computadora que menciona en su escrito?

**Él contesta:** No me acuerdo bien del día, fue el treinta de noviembre.

**Dr. Salvador Mena le pregunta**: De acuerdo a lo que menciona en su escrito, que diga si estuvo presente cuando David Cruz Razo cortó los cables de la computadora.

**Él contestó:** Sí.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Él se retiró?

**Él contestó:** Nos retiramos los dos, la tomamos porque se nos hizo fácil.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Quién tomó la computadora?

**Él responde:** Yo, con el consentimiento de él.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Quién tiene la computadora?

**Él contesta:** David Razo. **Y agrega:** Fue una estupidez lo que hicimos, fue una maldad la que hicimos, fuimos a hacer un trabajo y se nos ocurrió, soy una persona honrada, me siento mal, no sé ni qué decir, yo trabajo, no tengo necesidad de robar. Pueden hablar a mi trabajo para que corroboren mi conducta.

**Mtro. Salvador Mena le comentó:** Sí es importante porque en una universidad como la nuestra, hacemos mucho esfuerzo para darles una buena educación.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Cuándo pensaron en sacar la computadora?

**Él contesta:** En ese mismo rato, como todo alumno fui a checar mi face, y en ese mismo rato hicimos esa maldad.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿David Cruz Razo, es tu amigo?

**Él responde:** No, solo de la prepa ahí lo conozco, pero afuera no somos amigos.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Sabes si ya devolvieron la computadora?

**Él contesta:** Tengo conocimiento que no salió de la prepa la computadora.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Sabes quién se quedó con la computadora?

**Él contesta:** Que nomas la subió a biblioteca, que según eso se la dio a un encargado de la biblioteca, pero ya no supe yo si la vendió, la regaló, pero tengo entendido que no salió de la prepa.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Conoces a ese encargado que mencionas?

**Responde:** No, yo le di la computadora a David, y de ahí nos separamos.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** ¿Por qué crees que no salió de la prepa la computadora?

**Él Responde:** Porque yo me separé de él, y ya a la salida nos vimos, y le pregunte que donde estaba la computadora, y me dijo que no la tenía, y le revisé su mochila, y no la tenía, él me dijo que se la dejó a alguien de biblioteca, no me consta, es lo que él me dijo.

Yo sólo quiero decir que si tengo algo que ver, y que si en algo puedo ayudar, lo hago, porque me da vergüenza lo que hice, sin pensar, fue una estupidez.

**Dr. Salvador Mena le pregunta:** ¿Tienes algo más que decir?

**Él contesta:** Que estoy verdaderamente arrepentido, como todo hombre, estoy avergonzado, siento un nudo, no puedo ni hablar, yo trabajo honradamente, y si puedo arreglar el daño, yo lo arreglo.

**Dr. Salvador Mena le pregunta: ¿**Si tuvieras que resarcir el daño lo harías?

**Él contesta:** Sí, quiero seguir estudiando.

Manifestaciones a las cuales esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones les concede valor probatorio puesto que se realizaron en los términos señalados por la norma universitaria.

1. Que con relación a las pruebas que ofreció el alumno Abraham de Jesús Agosto Vega consistente en el testimonio de 3 (tres) personas para acreditar su buena conducta, esta Comisión acordó la no admisión y desahogo de ese elemento de convicción, ya que no tiene relación con los hechos que se investigan.
2. Que de los elementos con que esta Comisión cuenta y de lo anteriormente expuesto, se acredita la responsabilidad por parte del alumno **Abraham de Jesús Agosto Vega** como quien el día 30 de noviembre de 2011, del Taller y Laboratorio de Cómputo de la Escuela Preparatoria No. 2, sustrajo la computadora Marca Samsung Netbook Modelo 145 plus, un GB de memoria Ram Windows 7 Starter Editium CPU Atom Intel 1.66 Ghz, LCD de 10.1 pulgadas con número de serie ZWSC93LZBO1740V identificada con el número 6 para control interno, propiedad de esta Casa de Estudios y se la entregó al entonces alumno David Cruz Razo.
3. Que la conducta, responsabilidad y participación del alumno Abraham de Jesús Agosto Vega en el robo de la computadora ya descrita, se acredita con los siguientes elementos de convicción, que obran en el expediente:
* Con el video proporcionado por la titular de la Escuela Preparatoria No. 2 de esta Universidad, del que se advierte claramente que el día 30 de noviembre de 2011, el alumno sustrajo del taller de cómputo del plantel educativo multicitado, la computadora objeto del presente, puesto que la guardó en su mochila para sacarla de dicho lugar.
* El acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de diciembre de 2011, en la que el Ingeniero Octaviano Villalobos Navarro, responsable del área de Computación, identifica como partícipes en el robo de la computadora a los estudiantes David Cruz Razo y Abraham de Jesús Agosto Vega; en la que consta la manifestación del C. David Cruz Razo como quien cortó el cable de seguridad que protegía la computadora que fue robada, manifestaciones que ratificó ante esta Comisión.
* Con el acta de comparecencia levantada por los integrantes de la Comisión de Responsabilidades del Consejo de Escuela, del 07 de diciembre de 2011, en la que el alumno David Cruz Razo, señala en lo conducente que si cortó los cables pero no se llevó la computadora, que se la llevó Abraham, hecho que reconoció éste último ante este órgano colegiado; lo que se aprecia del video que en DVD proporcionó la Directora de la Escuela Preparatoria No. 2 y que fue analizado en la sede de esta Comisión.
* Con la declaración del alumno David Cruz Razo emitida ante esta Comisión con fecha 07 de febrero del año en curso, en la que ratificó el contenido de las actas circunstanciadas de hechos de fechas 02 y 07 de diciembre de 2011, en las que señaló respectivamente y en lo conducente:

(Acta de hechos de 02 de diciembre de 2011)

“Yo participé cortando el cable, no me llevé la computadora, y la computadora se la lleva como se ve en los videos Abraham Agosto Vega;

(Acta de comparecencia ante la Comisión de Escuela, de fecha 07 de diciembre de 2011)

“Está bien, sí corté los cables, pero yo no me llevé la computadora, se la llevó Abraham.”

* Con la manifestación realizada por el propio Abraham de Jesús Agosto Vega mediante escrito presentado ante la Secretaria de Actas y Acuerdo de esta Comisión con fecha 25 de enero de 2012, mismo que ratificó ante esta autoridad universitaria en sesión de fecha 07 de febrero del año que transcurre, en el que acepta su participación y asume su responsabilidad en el robo de la computadora manifestando:

*“…fui participe de tal delito, a lo que me muestro arrepentido ya que el atraco fue planeado por mi compañero en el momento en el que nos encontrábamos en el área de cómputo haciendo uso de las máquinas.*

*Mi compañero me propuso robar una de las máquinas haciéndolo de la siguiente manera: mi compañero David Cruz Razo con código 211542999 me dijo que él iba a cortar los cables con los que se sujetaba la máquina, posteriormente yo iba a guardar la máquina en mi mochila, yo le pregunté que porque no la agarraba él y dijo que porque “el maestro ya me conoce y va a saber que me la voy a robar” y la verdad se me hizo fácil hacerle el favor de ayudarle, ya que no tengo la necesidad de robar ya que considero que vengo de una familia estable económicamente y sobre todo de una familia honesta y jamás se había suscitado una situación similar por lo que me encuentro arrepentido y muy avergonzado de haber sido participe del atraco.*

*Pido una sincera disculpa a todo el Consejo Universitario de Educación Media superior esperando poder llegar a un acuerdo con ustedes que pueda beneficiarme ya quiero y necesito terminar mis estudios ya que quiero superarme como persona y como alumno de este plantel.”*

* Con su propia declaración ante esta autoridad universitaria en sesión de fecha 07 de febrero de 2012, en la que manifestó que él fue quien sustrajo la computadora y en la que declaró estar profundamente arrepentido por la conducta desplegada.
1. Que finalmente, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, encuentra debidamente acreditada la conducta, responsabilidad y participación del C. Abraham de Jesús Agosto Vega, por los hechos imputados en su contra, materia del presente, encuadrándola en las fracciones I, IV, VI y VIII, del artículo 90, de la Ley Orgánica, III y IX del artículo 205, del Estatuto General.
2. Que previamente a determinar la sanción que pudiera corresponder al alumno Abraham de Jesús Agosto Vega, esta Comisión establece que resulta de especial relevancia el hecho de que el alumno Abraham de Jesús Agosto Vega, haya cumplido en todos sus términos con la reparación del daño causado, como se desprende del Acta Circunstanciada levantada por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2 de esta Casa de Estudios, el 08 de Marzo de 2012, en la que señalan en lo conducente:

*“En cumplimiento al acuerdo 1.3 de la Comisión de Responsabilidades y sanciones del H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, comparece el C. Abraham de Jesús Agosto Vega a entregar a la Mtra. Rosa Eugenia Velasco Briones, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2 a través del Secretario de la Escuela, la computadora con las características especificadas en el precitado acuerdo, misma que se describe a continuación: Marca Hacer Modelo Aspire One D270-1838, con número de serie NUSGAAL001201138A97600, Sistema Operativo Windows 7 Starter 32 Bit, Procesador Intel Atom N2600. LCD de 10.1 pulgadas, memoria Ram de 2 GB DDR 3, Disco Duro de 320 GB, así como la factura correspondiente No. BK 4602 de fecha 05 de Marzo de 2012 a nombre de la Universidad de Guadalajara.”*

1. Que esta honorable Casa de Estudios no puede ser ajena a los actos y conductas que infringen el orden jurídico interno de esta Universidad, mucho menos de aquellos que causan un daño a su patrimonio, aún cuando en la especie exista reparación del mismo por parte del alumno.
2. Que las infracciones cometidas, por parte del C. Abraham de Jesús Agosto Vega, son sancionables de acuerdo a su gravedad con una suspensión en sus derechos hasta por un año o expulsión definitiva.
3. Que tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción, las circunstancias de ejecución, la actitud del alumno al asumir su responsabilidad, la reparación del daño causado, así como los elementos de convicción contenidos en el expediente y de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente dictamen, esta Comisión propone como sanción para el C. Abraham de Jesús Agosto Vega **la suspensión en sus derechos como alumno por 4 meses, que iniciará el 27 de marzo y terminará el 27 de julio de 2012, sin afectar el derecho del alumno de inscribirse para cursar el ciclo escolar 2012 “B”, que inicia en 13 de agosto de 2012, aclarando que los meses se calcularán de 30 treinta días naturales**, apercibiéndosele que en caso de reincidencia, será sujeto a una sanción mayor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**Resolutivos**

**PRIMERO.** ElC. Abraham de Jesús Agosto Vega, alumno de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, es responsable de las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, IV, VI y VIII, del artículo 90, de la Ley Orgánica, y fracciones III y IX, del artículo 205, del Estatuto General, ordenamientos de esta Casa de Estudios, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que se sanciona al alumno **Abraham de Jesús Agosto Vega** con **suspensión en sus derechos y obligaciones como alumno por 8 meses, apercibiéndosele que en caso de reincidencia, será sujeto a una sanción mayor.**

**SEGUNDO.** Esta sanción **iniciará el 30 de noviembre de 2011 y terminará el 30 de julio de 2012, sin afectar el derecho del alumno de inscribirse para cursar el ciclo escolar 2012 “B”, que inicia el 13 de agosto de 2012, aclarando que los meses se calcularán de 30 treinta días naturales**, ordenándose notificarde manera personal al C. Abraham de Jesús Agosto Vega alumno de la escuela Preparatoria No. 2.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al C. **Abraham de Jesús Agosto Vega**, a los titulares de la Escuela Preparatoria No. 2, y del Sistema de Educación Media Superior, respectivamente y demás dependencias involucradas.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35, de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, a 27 de marzo de 2012

Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del

H. Consejo General Universitario

|  |
| --- |
| **Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**Presidente de la Comisión |
| Dr. Salvador Mena Munguía |  | Mtro. José Arturo Flores Gómez  |
|  |  |  |
| Mtro. Jaime Prieto Pérez |  | C. Laura Lorena Razón Gallegos |
|  |  |  |

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos